PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN Nº 02/13

1. ORIGEN: La Nota 06/13 de la Dirección General de Seguridad del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.

2. ASUNTO: Dictamen para inicio de proceso de Contratación por Vía de Excepción para el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia de Alta Seguridad y del Sistema de Detección instalado en el Gabinete Militar.

3. ANALISIS: La Nota N° 06/13 de la Dirección General de Seguridad, en la cual solicita el Mantenimiento general del Sistema Integral de Video Vigilancia de Alta Seguridad y del Sistema de Detección.

Que, el Gabinete Militar de la Presidencia de la República dentro de su Plan de Seguridad y Modernización con equipos sofisticados de última generación, ha instalados un Sistema Integral de Video Vigilancia de Alta Seguridad y del Sistema de Detección, a fin de optimizar la seguridad dentro del Palacio de Gobierno y sus alrededores en cumplimiento de su misión, en dicho plan tiene previsto ajustarse a las necesidades actuales de seguridad para lo cual se necesita el mantenimiento correspondiente a dicho sistema.

Que, en el año 2011 fue proveído e instalado en el Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica el moderno Sistema Integral de Video Vigilancia de Alta Seguridad y del Sistema de Detección por la firma **Consorcio TSV del Paraguay,** desde la puesta en marcha del Sistema hasta la fecha dicha firma se encuentra realizando los servicios de mantenimientos correspondientes en forma sigilosa por los datos de carácter clasificado que resan en el mismo.

Que, la garantía de mantenimiento pos venta ya feneció en el presente año, por lo tanto es necesario y de carácter urgente contratar nuevamente con los servicios de dicha firma, a fin de

continuar con los trabajos de Monitoreo y Detección en forma eficaz y en tiempo útil sin inconvenientes, y más aún por las próximas actividades que se presentarán como el traspaso de Mando Presidencial, visitas de Mandatarios invitados y autoridades nacionales y extranjeras en el presente año, como así también las amenazas de grupos guerrilleros que se encuentran muy latentes, la necesidad de contar con el servicio de la empresa que instaló los aparatos y sistemas, obedece a que la misma está realizando los mantenimientos correspondientes por la naturaleza misma del bien, que exige que las persona que entren a trabajar sean los mismos que conocen el sistema y sean sigiloso con las informaciones que se encuentran almacenado dentro del sistema.

Que, la Nota enviada por la firma **INTELLIGENT Security Systems,** de fecha 29 de enero de 2013, en la cual informa, que la empresa **Consorcio TSV del Paraguay**, es la única empresa que posee la exclusividad y autorizada en la República del Paraguay, por **INTELLIGENT Security Systems** a presentar oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes, fabricación de licencia, instalación y mantenimiento de software seguros, fabricado por la empresa **INTELLIGENT Security Systems**.

Que, la Nota de fecha 29 de enero de 2013, de la firma TSV Consorcio Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay, en la cual manifiesta que son los únicos y exclusivos integradores en Paraguay autorizados por **Inteligen Segurity System (ISS)**

Que, el Articulo N° 33, de la Ley N° 2051/03.- Caso de Excepción, "La Convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan":

a) "El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor otros derechos exclusivos";

Que, el Artículo 70 del Decreto N° 21909/03, expresa: titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:
1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.

2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distintas clase.
3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, el Decreto Nº 7208/90 y sus modificaciones "Por el cual se organizan los servicios de la Presidencia de la República", expresa, que al Jefe del Gabinete Militar corresponde: "Organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento".

4. CONCLUSIÓN: Por los expuestos precedentemente esta Unidad Operativa de Contratación recomienda dar curso favorable para el inicio de proceso de Contratación por la Vía de la Excepción para el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia de Alta Seguridad y del Sistema de Detección.

5. RECOMENDACIÓN: Solicitar la formalización de la Resolución que autorice el inicio del proceso Contratación por la Vía de la Excepción conforme al Art. 33 Inc. a) de la Ley 2051/03.

Es mi dictamen

Asunción, 12 de marzo de 2013

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR U. O. C. Unidad Operativa de Contratación

OSCAR RAMON ARMOA AVALOS
Cap. AVL coord. – UOC